

Bogotá D.C.,

Señor(a)
JESUS ALBERTO QUIROZ ALVAREZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1191 del 12 de noviembre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1191 del 12 de noviembre de 2025** "Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 29 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. - Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaria Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1991 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales"

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales"

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones"

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camino Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones." y, en concordancia con lo previsto en la norma mencionada, la Subsecretaría de Vivienda, en ejercicio de sus competencias, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación de los expedientes de los hogares postulados.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibidem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 16

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicione, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como se verificó que los hogares suscritos al programa de que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los treinta y nueve (39) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se déjina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos uno de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 16

PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerados 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S.; II) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERACCA S.A.S.; III) URBANIA TERRA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; IV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la constructora



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

MARVAL S.A.S.; V) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; VI) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, VII) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, VIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IX) MURALES DEL DISTRITO ARTISTICO, X) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, y XI) LA UNIÓN II DE LA MARLENE constructora CUSEZAR S.A.; XII) MOLINOS CARACAS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XIII) NAVARRA ETAPA I de la constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a trece (13) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para veintiséis (26) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3° del literal e) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbosque.gov.co



Página 9 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa Reduce Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a treinta y nueve (39) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	Nº DE CÉDULA	REFERENTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOT DEL SUBSIDIO SMLMV
1	1.018.403.156	NICOLLE GERALDINE ROMERO CANON	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 6 APT002	BOSA	10
2	1.031.769.416	LAURA MARIA SANSIGUEL ISAZA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 14 APT001	BOSA	10
3	5.532.332	JOSÉ LAURIANO AMAYA ESPINOSA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 18 APT004	BOSA	10
4	1.600.154.409	RONALDO HUBERTO ANDRILLO RAMIREZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 20 APT001	BOSA	10
5	1.619.116.990	JESÚS ALBERTO QUIROZ ALVAREZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 21 APT001	BOSA	10
6	1.611.266.710	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOZANO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 1 APT002	BOSA	10

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbosque.gov.co



Página 10 de 16
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOTAL SUBSIDIO EN MIL DOL. ECU
7	1 074 834 218	DIANA JESELI TRIANA ROA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 22 APT0202	BOSA	10
8	1 024 546 932	JONATHAN ANDRÉS BALCÁZAR TENA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 21 APT0201	BOSA	10
9	1 024 304 389	BIGNALTY JOHAN RICO PULIDO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 27 APT0207	BOSA	10
10	1 024 564 295	MARILLYN CUPABAN ABRAO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 26 APT0206	BOSA	10
11	51 894 603	IRAMA YANETH MEDIOGREAL BRICENO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 22 APT0201	BOSA	20
12	1 012 416 773	BRAYAN ALEXIS GONZÁLEZ SANTOS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APT0204	BOSA	20
13	52 888 767	MARIELA AGUILAR CAMARGO	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 11 APT0101	BOSA	10
14	22 669 049	SANDRA MILERA MERCADO ALVAREZ	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 16 APT0201	BOSA	20
15	1 013 471 137	CARLOS BRAYAN TORRES PIEDRAHITA	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 11 APT0101	BOSA	20
16	1 632 491 288	ASTRID CAROLINA ROMERO DAUTISTA	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 1 APT0101	BOSA	20
17	1 012 468 285	MARÍA ANSELICA RODRIGUEZ DIAZ	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 6 APT0103	BOSA	20
18	79 001 319	OSCAR HERNANDO ÁVILA GAITAN	MOLINOS CARACAS	LAS OALLAS S.A.S.	TORRE 03 APT0303	BAJAEL URIBE URIBE	20
19	1 023 939 334	KAREN XOMARA PRECIADO PUQUENE	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APT0107	CRISTOBAL	10
20	1 083 018 022	JONKER JOSÉ GUERRERO RODRIGUEZ	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APT0106	SAN CRISTOBAL	20
21	1 010 231 286	XIMENA PARRA CRISTIANCHO	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APT0607	SAN CRISTOBAL	10

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOTAL SUBSIDIO EN MIL DOL. ECU
22	1 013 614 600	BETSY JULIANA CARDONA QUINONES	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APT0201	SAN CRISTOBAL	10
23	1 043 912 184	YESSICA PAOLA SALAZAR CHICA	ETAPA 1	CONSTRUCTO PA S.A.S	TORRE 20 APT0203	FONTIBÓN	20
24	1 022 394 598	ANGIE VIVIANA BERMUDEZ LANCHEROS	PORTAL DEL CLARETIANO	NAVILCO S.A.S	TORRE 6 APT0603	BOSA	10
25	1 012 384 145	LUIS EDUARDO GUERRERO DIAZ	PORTAL DEL CLARETIANO	NAVILCO S.A.S	TORRE 4 APT0404	BOSA	10
26	1 003 559 353	YESSICA LORENA ESQUIVEL LUNA	PORTAL DEL CLARETIANO	NAVILCO S.A.S	TORRE 6 APT0601	BOSA	20
27	52 229 138	JEHILI MORENO GARDENAS	TORRE KALUJ	AKILA S.A.S	TORRE 1 APT0109	KENNEDY	10
28	1 023 603 665	DEISSY LORENA CASTRO ORTIZ	TORRE KALUJ	AKILA S.A.S	TORRE 1 APT0101	KENNEDY	10
29	1 016 324 877	RUBIELA RIVAS BENITEZ	TORRE KALUJ	AKILA S.A.S	TORRE 1 APT0103	KENNEDY	20
30	1 018 503 620	PAOLA GISELL BRAVO LEÓN	TORRE KALUJ	AKILA S.A.S	TORRE 1 APT0105	KENNEDY	20
31	1 072 593 755	DANIELA MORENO ESPINOSA	TORRES DE SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 2 APT0204	FONTIBÓN	10
32	1 031 044 545	JUAN GABRIEL LINARES URREGO	TORRES DE SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 2 APT0208	FONTIBÓN	10
33	1 016 002 593	FABIAN RODRIGO FRANCO ROMERO	TORRES DE SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 3 APT0303	FONTIBÓN	10
34	1 033 771 807	IRON SEBASTIAN CASTAÑO CRUALES	TORRES DE SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 2 APT0201	FONTIBÓN	10
35	1 031 172 437	ALEXANDRA CARRILLO HERNANDEZ	TORRES DE SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 2 APT0206	FONTIBÓN	20
36	1 033 493 668	DIANA ALEJANDRA MANRIQUE RODRIGUEZ	URBANA TERRA	CARTAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APT0425	FONTIBÓN	10
37	1 000 598 004	STEFFANY SALAZAR LARA	URBANA TERRA	CARTAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APT0423	FONTIBÓN	10

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co





SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE
12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº DE CÉBULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	INAFIANZADOR	ENTIDAD FINANCIERA LOCAL	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSIDIO O EN SOLAR
38	1.051.498.856	NANCY TABOLA SUESCUN PUNTES	URBANIA TIERRA	CAPITAL BOCOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APT01212	FONTIBÓN	10
39	1.092.184.948	PAOLA STEFANNY RUIZ LEÓN	URBANIA TIERRA	CAPITAL BOCOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APT01007	FONTIBÓN	10

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Casas Distrital, Fontibonda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - julio - septiembre 2025.

Parágrafo. La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria del subsidio de vivienda. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.bogota.gov.co



Página 13 de 16
PG02-P.03 V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE
12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 16
PG02-P.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

En el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S.; II) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERACCA S.A.S.; III) URBANÍA TERRA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; IV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la constructora MARVAL S.A.S.; V) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; VI) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, VII) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, VIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IX) MURALES DEL DISTRITO ARTISTICO, X) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, Y XI) LA UNIÓN II DE LA MARLENE constructora CUZEAR S.A.; XII) MOLINOS CARACAS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XIII) NAVARRA ETAPA I de la constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota.
Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio *Reduce Tu Cuota*, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 16
P002-P.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 NOV 2025

DANIEL EDEARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Carlos Fabian Hamán Marín - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
Cristian Camilo Peña Torquino - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
María Camila Carrillo Prieto - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
Revisó: Albo Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Monet Patricia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Enciso Escobar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Laila Martínez Loaque - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 16
P002-P.03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 16
P002-P.03 V2